



Juzgado Segundo Penal Municipal para Adolescentes con función de control de Garantías de Popayán  
Calle 5 a # 1-11 Loma de Cartagena Tel. 8318790 [j02mectjgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02mectjgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[cserjmecau@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjmecau@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## NOTIFICACIÓN POR AVISO CGP Art. 292

Fecha: 18-03-2024

Señores

**JUAN PABLO RUEDA SÁNCHEZ** cédula de ciudadanía No. 79.481.447

**PRESIDENTE EPS SANITAS EPS**

**JERSON FLOREZ ORTEGA** c,c # No. No. 91471906

Representante legal para temas de salud y acciones de tutelas EPS SANITAS

**MÓNICA JARAMILLO ARANGO** c.c. No. 31170970

Directora Regional Cauca EPS SANITAS

Correo: [notificaciones@colsanitas.com](mailto:notificaciones@colsanitas.com) [notificajudiciales@keralty.com](mailto:notificajudiciales@keralty.com)

[ermontene@epssanitas.com](mailto:ermontene@epssanitas.com)

Dirección: Calle 11 # 7-49 Barrio Prados del Norte Popayán y/o Autopista Norte No. 109-20- Bogotá

Radicación Proceso: 19001-40-71-002-2016- 00077

Clase de proceso: REQUERIMIENTO PREVIO INCIDENTE DESACATO DE TUTELA

Fecha de Providencia: 15 de marzo de 2024

ACCIONANTE: TANIA CÓRDOBA CASTRO-CC. No. 52.316.250 de Bogotá

ACCIONADO: EPS SANITAS

Por intermedio de este AVISO le notifico la providencia calendada el día 15 de marzo de 2024 Mediante la cual se dispuso *REQUERIR* a los señores *JUAN PABLO RUEDA SÁNCHEZ*, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.481.447, *JERSON FLÓREZ ORTEGA* identificado con cédula de ciudadanía No. No. 91471906 y *MÓNICA JARAMILLO ARANGO*, identificada con cédula de ciudadanía No. 31170970, en sus calidades de *Presidente*, *Representante legal para temas de salud y acciones de tutelas* y *Directora Regional Cauca de SANITAS EPS* respectivamente, y/o quienes hagan sus veces, para que de manera inmediata cumplan el fallo de tutela No. 076 del 7 de julio de 2016, en favor de la señora *TANIA CÓRDOBA CASTRO*, so pena de dar apertura al incidente de desacato, para la imposición de las sanciones de multa y arresto a que haya lugar. Igualmente se exhorta al superior jerárquico para que inicie el proceso disciplinario en contra del funcionario que se sustrajo de acatar la orden, allegando copia a este Despacho. **SEGUNDO:** *REQUERIR* al superior jerárquico del funcionario que compete acatar la sentencia, para que inicie el proceso disciplinario correspondiente, allegando copia de esa actuación. **TERCERO:** *NOTIFÍQUESE* la presente decisión y córrase traslado de la solicitud y anexos al referido funcionario, concediendo un término de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para dar respuesta y allegar las pruebas que estimen pertinentes, la cual fue proferida en el proceso arriba señalado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este Aviso, adjunto se allega copia informal de la providencia que se notifica.

El presente aviso de notificación se publica en la página web de la Rama Judicial micro sitio del Centro de Servicios de los Juzgados Penales para Adolescentes de Popayán (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-serv-judiciales-para-los-juzgado-penales-para-adolescentes-popayan>)

Atentamente,

**FREDY ARMANDO URREA PEÑA** (original firmado)

Centro de Servicios Judiciales SRPA

director